

19-77

OSIPTEL

 **Americatel®**

14.812-2015

c. 495-2015-GLAR

2015 AGO 28 PM 3: 58

RECIBIDO

Lima, 27 de agosto de 2015

Señores  
**OSIPTEL**  
Lima.-

Atención: Sr. David Villavicencio Fernández  
Gerente General (e)

Referencia: Aprobación de la modificación del Tercer Addendum al Contrato de prestación del servicio de Facturación y Recaudación para servicios Especiales con Interoperabilidad

Estimados Señores:

Por medio de la presente nos es grato saludarlos, a fin de hacerles llegar el Tercer Addendum del Contrato de prestación del servicio Facturación y Recaudación para servicios Especiales con Interoperabilidad, el cual contiene una modificación para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57° del TUO de las normas de Interconexión.

En tal sentido, mucho agradeceremos poder contar con la aprobación correspondiente en el más breve plazo.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención prestada, quedamos de ustedes.

Atentamente,

  
**PAOLA MARQUEZ**  
Gerente Legal y de Asuntos Regulatorios

c.c Dra. Ana Claudia Quintanilla – Gerente de Estrategia Regulatoria - Telefónica del Perú

**TERCER ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA SERVICIOS ESPECIALES CON INTEROPERABILIDAD**

Conste por el presente documento, el Tercer Addendum al Contrato de Prestación del Servicio de Facturación y Recaudación para Servicios Especiales con Interoperabilidad (en adelante el "ADDENDUM") que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, identificada con RUC N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa 1155, Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, señor Carlos Cabrejos Barreto, identificado con D.N.I. N° 09388275, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, quien en adelante se denominará "**TELEFÓNICA**"; y de la otra parte, **AMERICATEL PERÚ S.A.** con RUC N° 20428698569, con domicilio en Av. Manuel Olgún 211, Piso 9, Surco, Lima, representada por su Apoderada, Srta. Paola Marlene Marquez Mantilla, identificada con DNI N° 07490949, según Poderes Inscritos en la partida electrónica No. 11025109 del Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará "AMERICATEL", en los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**- Con fecha 11 de mayo de 2012, las Partes suscribieron el Contrato de Prestación del Servicio de Facturación y Recaudación para los servicios especiales con interoperabilidad que brinda **AMERICATEL** (en adelante, el Contrato), el cual establece las condiciones a través de las cuales **TELEFÓNICA** brindará el servicio de facturación y recaudación para el Servicio Interoperabilidad que preste **AMERICATEL**.

**SEGUNDO.**- Mediante Resolución de Gerencia General N° 330-2012-GG/OSIPTTEL, OSIPTTEL formuló algunas observaciones al contrato, las mismas que fueron incorporadas mediante Addendum de fecha 28 de junio de 2012.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 341-2012-GG/OSIPTTEL, el OSIPTTEL aprobó tanto el Contrato como el Addendum señalados anteriormente.

**TERCERO.**- Mediante Resolución de Gerencia General N° 221-2013-CD/OSIPTTEL, se aprobó el Segundo Addendum al Contrato, con el objeto de incorporar los acuerdos complementarios adoptados por las Partes a fin de facilitar el cumplimiento de la Resolución de Gerencia General N° 341-2012-GG/OSIPTTEL, con relación al intercambio de archivos que realizan las Partes en cada ciclo de facturación.

**CUARTO.**- Que, mediante Resolución Ministerial N° 133-2014-MTC-03, se modificó el Plan Técnico Fundamental de Numeración, a fin de habilitar el uso del código 19XX para la prestación de Servicios Especiales con Interoperabilidad.

**QUINTO.**- Que, en tal sentido, Las Partes han considerado conveniente modificar Anexo 3 Catálogo de Servicios Integrados, a fin de facilitar la prestación del servicio de facturación y recaudación de los servicios especiales con interoperabilidad que se presten con el código 1977.



## OBJETO DEL CONTRATO

**SEXO.**- Modificar el Anexo 3 Código de Cargos de Interoperabilidad - Catálogo de Servicios Integrados, a fin de incluir una tabla adicional para la descripción de cargos correspondiente a Americatel (Código de Interoperabilidad 1977), conforme se detalla a continuación:

### AMERICATEL (Código de Interoperabilidad 1977)

Cargo	Descripción final del Cargo
21779	Llamadas Loc seg Interope.Americatel 1977
21787	Llam.Loc Ctrl seg Interope.Americatel 1977
21780	Llamadas Cel seg Interope.Americatel 1977
21788	Llam.Cel Ctrl seg Interope.Americatel 1977
21785	Llam.LDN Ctrl seg Interope.Americatel 1977
21786	Llam.LDI Ctrl seg Interope.Americatel 1977
21789	Cargos Afectos Interope.Americatel 1977

## CONDICIONES GENERALES DE INTERPRETACIÓN

**SÉPTIMO.**- Las Partes dejan expresa constancia que el ADDENDUM no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del Contrato, los mismos que se mantienen inalterables.

El ADDENDUM deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la nueva fe y de acuerdo a la intención manifestada por las Partes.

Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en el ADDENDUM deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por las Partes.


Suscrito en señal de conformidad en dos ejemplares de igual tenor y valor, a los 10 días del mes de agosto de 2015.

**POR TELEFÓNICA**



Director Negocio Mayorista

**POR AMERICATEL**

  
Apoderada